



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

681196
545134



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ayacucho,

07 FEB 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 061 - 2018-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA/DGP-DIR.

SEÑORES:

Dr. Doris S. VALDIVIA SANTOLALLA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huamanga

Dr. Jorge REJAS PACOTAYPE

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Cangallo

Lic. Robinson Carmelo FUENTES CORONADO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huanca Sancos

Prof. Joan Oliver HUAMAN BASUALDUA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Huanta

Prof. Samuel NALVARTE PARIONA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – La Mar

Lic. Wilfredo Serafin YARIHUAMÁN FALCÓN

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Lucanas

Mg. Blas Ruperto ANDRADE TAPAHUASCO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Parinacochas

Mg. Héctor Augusto FERIA MACIZO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Fajardo

Mg. Jhony Ruth PALOMINO GUTIERREZ

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local – Vilcas Huamán

Lic. Godofredo Mauro ROMERO SHERON

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sucre

Lic. Ginés Faustino GUTIÉRREZ TEJEDA

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Paucar del Sara Sara

PRESENTE.-

ASUNTO : Comunica Precisiones respecto de las edades para la matrícula en las formas de atención Semipresencial y a distancia en EBA

REF. : R.M. N° 657-2017-MINEDU

: OFICIO MÚLTIPLE N° 004-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y comunicarle que, La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Precisa que las formas de atención "**Semipresencial y a distancia**" de la modalidad de Educación Básica Alternativa, está dirigido a jóvenes y adultos. En ese sentido, el artículo 1 del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescentes, aprobado con la Ley N° 27337 establece que "se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce años hasta cumplir los dieciocho años de edad (...)".

Por tanto, es necesario que los Centros de Educación Básica Alternativa que atienden las formas de atención **semipresencial y a distancia** tengan en cuenta que los estudiantes deben ser **matriculados a partir de los 18 años a más**, en concordancia con las normas vigentes. En ese sentido, le exhorto la difusión y cumplimiento bajo responsabilidad funcional.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Prof. Edgar Julio Meneses Gavilán
DIRECTOR





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Básica Alternativa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 25 ENE 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 004-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA



Señor
EDGAR MENESES GAVILÁN
Director Regional de Educación
AYACUCHO

ASUNTO : Precisiones respecto de las edades para la matrícula en las formas de atención semipresencial y a distancia en EBA.

REFERENCIA : Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al tema del asunto a fin de realizar algunas precisiones en cuanto a la matrícula de los estudiantes jóvenes y adultos en las formas de atención semipresencial¹ y a distancia² de la modalidad de Educación Básica Alternativa, las mismas que se rigen por su propias normas específicas.

Al respecto, se precisa que la forma de atención semipresencial y a distancia está dirigida a los jóvenes y adultos. En ese sentido, el artículo 1 del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente, aprobado con la Ley N° 27337 establece que "se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad [...]".

Por tanto, es necesario que los Centros de Educación Básica Alternativa que atienden las formas de atención semipresencial y a distancia tengan en cuenta la población objetivo a la cual está dirigida estas formas de atención, así como la edad que corresponde para ser matriculados, la cual es a partir de los 18 años a más, en concordancia con lo señalado en el Código en mención.

Finalmente, agradeceré poner en conocimiento a los Centros de Educación Básica Alternativa el presente documento a efectos de dar cumplimiento a las normas vigentes; asimismo, si se tuviera alguna consulta adicional pueden comunicarse a la Dirección de Educación Básica Alternativa, teléfono 6155800, anexo 26304.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



ELENA ANTONIA BURGA CABRERA

Directora

Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

EABC/LAHM/SCH

¹ Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa", aprobada con Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED.

² Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados, aprobado mediante Resolución DE Secretaria General N° 613-2014-MINEDU.



Resolución Ministerial

N° 657 - 2017 - MINEDU

Lima, 22 NOV 2017.



VISTOS, el Expediente N° 218217-2017, el Informe N° 90-2017-MINEDU/VMGI-DIGC remitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 1153-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad el definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley señala que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;



Que, las actividades educativas deben desarrollarse en el respectivo año escolar, dentro del marco establecido en la Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;



Que, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió el Informe N° 90-2017-MINEDU/VMGI-DIGC al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, en el cual sustenta la necesidad de aprobar orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica; cuyo objetivo es orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de la educación básica, en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría General; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



2017